

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### Elecciones—Circular

Habiéndose cometido un error de imprenta en el «Boletín oficial», número 142, correspondiente al día 5 del actual, se copia á continuación la prevención 7.ª de las publicadas por orden del ministerio de la Gobernación, que es en la que se cometió el error:

«7.ª Señalado el día 10 de Abril próximo para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar, conforme al artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el día 3 de Abril, antes de cuya fecha deberán haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisario.»

##### Número 705

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gerardo Quintana, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Carredana», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Corrales, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al Este carretera, Sur divisoria de Santander y Vizcaya y demás vientos terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon divisorio de las provincias de Santander y Vizcaya, situado en la carretera que va desde Castro-Urdiales á Sopuerta, y se medirán al Oeste 100 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al Norte 100 la segunda, de esta al O. 200 la tercera, de esta al Norte 100 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta, de esta al Norte 300 la sexta, de esta al E. 500 la séptima, y de esta con 500 metros al Sur se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

##### Número 7026

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Federico Kemington, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual, una solicitud de concesión de veinticinco pertenencias con el nombre de «Ultima Cornett», de mineral de hierro, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa de Andrés Saez sita entre la carretera de San Salvador á Solía y el canal de Santa Ana del pueblo de Liaño. Del punto de partida se medirán 500 metros, al Norte y se fijará la primera estaca, de esta 500 al Oeste la segunda, de esta 500 al Sur la tercera y con 500 al Este se hallará el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

##### Número 7027

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago Ontañón Bolade, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «Nena», de mineral de hierro en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan por el Norte con las minas «Pepita», «San José», «Chata Chirtera», por Este con la mina «Carmen» y por Sur y Oeste con terreno al parecer franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la mina «Carmen», colocándose la primera estaca, de esta 300 al Sur la segunda, de esta 200 al Oeste la tercera, de esta 100 al Norte la cuarta, de esta 500 al Oeste la quinta, de esta 700 al Norte la sexta de esta 100 al Este la séptima, de esta 600 al Sur la octava, de esta 390 al Este la novena, de esta 100 al Norte la décima y de esta con 360 al Este se llegará á la primera estaca, ó sea al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 14 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

##### Número 7052

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ricardo Perez Rodríguez, vecino de Potes, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Obdulia», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Lechugales término de Tancario Ayuntamiento de Camaleño que lindan al Norte La Evangelista; al Sur Cueva Masera; al Este la Orcada del Pino Encimera; al Oeste Comara.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca en una calicata, desde cuyo punto se medirán 200 metros al Norte, 200 al Sur, 200 al Oeste y 100 al Este con la cual queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

##### Número 7055

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ricardo Perez Rodríguez, vecino de Potes, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Santa Mónica», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado La Canalona, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al Norte Picos del Rey, al Sur las Garamas, al Este Peña Vieja y la Zángana y al Oeste Los Horcaos Rojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva ó cobertizo de una peña en el tiro que hay entre la Bermeja y el tiro de la Canalona, desde cuyo punto se medirán 250 metros al Norte, 150 al Sur, 200 al Este, 100 al Oeste, con la cual queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

mentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

### Número 7037

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis Pardo y Ruiz, vecino del Astillero, ha presentado el doce del actual una solicitud de concesión de veinte y dos pertenencias con el nombre de «La Tomasita», de mineral de hierro, en subsuelo del siti llamado Regato de Juanín, término de San Mateo, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan con terrenos particulares y registro «La María».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tegera vieja y se medirán al Norte 100 metros, al O. 300, al N. 400, al E. 600, al S. 500 y al O. 300 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan alegar el plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Sección de propiedades.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado transcribe á esta Delegación la Real orden que sigue:

«La circunstancia de haber tenido efecto la entrega de los montes que han pasado al cargo de Hacienda antes de la terminación del año forestal para el que están ya determinados en el Plan correspondiente, formado por el Ministerio de Fomento, los aprovechamientos relativos á cada predio, es causa de que la ejecución de algunos disfrutes se halle ya comenzada, siquiera con el anuncio de la subasta ó la expedición de la licencia respectiva, y la de otros no haya dado principio todavía. Esto trae como consecuencia la necesidad de proceder de modo distinto respecto á cada uno de los dos expresados grupos de aprovechamientos, pues mientras el primero reclama suma urgencia en dictar las medidas conducentes á que no se interrumpa la marcha de los expedientes ya incoados, el segundo permite algo más de espera á la vez que requiere el tiempo preciso para reunir los datos indispensables al fin de proceder en el asunto con pleno conocimiento.

En atención á lo que antecede, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y lo informado por la Intervención general, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con relación al primero de los mencionados grupos

de aprovechamientos, se dicten desde luego las reglas ó instrucciones siguientes:

#### Aprovechamientos, en montes de los pueblos, sujetos á subasta

1.ª Las subastas ya anunciadas se celebrarán con arreglo á lo que el anuncio exprese.

Cuando el importe de la tasación de los aprovechamientos no exceda de 5.000 pesetas acordará respecto de la subasta celebrada el Ayuntamiento dueño de la finca, el cual dará conocimiento de su acuerdo al interesado y al Ayudante de la Inspección en la provincia, como también á la D. Legación de Hacienda, interesando de esta, que admita el ingreso del 10 por 100 correspondiente en el caso de haberse adjudicado el disfrute.

Si la tasación de este excede de 5.000 pesetas, el Alcalde ante el cual se hubiere celebrado la subasta, remitirá el expediente respectivo á la citada Delegación, para que junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de la Dirección general de Propiedades.

2.ª Respecto á los aprovechamientos subastados ya sin resultado positivo y á los comprendidos en la regla anterior que tampoco lo obtuvieren, los Delegados de Hacienda procederán desde luego al anuncio de la nueva subasta correspondiente, con sujeción á los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, la cual se celebrará con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo Reglamento, tramitándose el expediente conforme la citada regla expresa.

3.ª Los expedientes relativos á aprovechamientos ya subastados con posterioridad admisible y sin adjudicar, se remitirán á los pueblos dueños de los montes para que sus Ayuntamientos acuerden y procedan como previene la regla 1.ª cuando la tasación no exceda de 5.000 pesetas, y dando en otro caso al expediente la tramitación que á misma regla indica.

4.ª Los aprovechamientos ya adjudicados ó que se adjudiquen con arreglo á las tres prevenciones anteriores, se llevarán á cabo con sujeción á las condiciones de los respectivos pliegos, pero verificándose la expedición de licencias, las entregas y los reconocimientos finales como se expresa á continuación:

5.ª Las licencias se expedirán por el Ayudante de la Inspección, encargado de la provincia ó de la Sección respectiva, en vista de la carta de pago acreditando el correspondiente ingreso de la cantidad que en concepto del 10 por 100 debe satisfacerse á tenor del pliego de condiciones de la subasta.

6.ª Las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales no practicados aun, se harán por las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de los predios, con asistencia en cada caso del rematante, de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local del monte si lo tuviere, formalizándose la oportuna acta que firmarán todos los concurrentes, y de la cual se remitirá copia al mencionado Ayudante.

7.ª Cuando se trate de aprovechamientos de maderas ó leñas, deberá preceder á la entrega de que habla la prescripción anterior, la hecha por el Ayudante á la mencionada Comisión, con las formalidades que previene el artículo 46 de las Instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

8.ª Para apreciación y castigo de los daños é infracciones que de las actas de entrega y de reconocimiento final resulten cometidos, se procede á conforme disponen el capítulo II del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y

el artículo 46 de las Instrucciones ya citadas.

#### Aprovechamientos en montes del Estado, sujetos á subasta.

9.ª Es aplicable á esta clase de aprovechamientos cuanto dicen las reglas anteriores, con las modificaciones siguientes:

a—La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

b—Los señalamientos, entregas y reconocimientos finales, se harán por el Ayudante de la provincia ó de la sección correspondiente, con asistencia del rematante y de la Guardia civil, sin necesidad de que concurren otros agentes de la Administración.

#### Aprovechamientos no sujetos á subasta

10.ª Los disfrutes de esta clase para cuya ejecución se hubiere expedido la licencia oportuna, se llevarán á cabo con arreglo á las condiciones de la concesión, pero sujetando las entregas y los reconocimientos finales á lo que sigue:

a—La entrega de semejantes aprovechamientos en montes municipales cuando consistan en maderas ó leñas, se practica con arreglo al artículo 46 de las Instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

b—En los demás casos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento del sitio de disfrute, practicado por la comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Sindico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local, si lo hubiere, levantándose de esta operación acta en que se haga constar el estado de la finca en el expresado sitio, detallando los daños que en el existan. De igual manera se practicarán los reconocimientos finales, de toda suerte de disfrutes en los montes de dicha clase, remitiéndose copia autorizada de las actas correspondientes á ambas operaciones al Ayudante de la Inspección.

c—En los montes del Estado se aplicará estrictamente lo prescrito en la segunda parte del artículo 47 de las citadas Instrucciones, extendiéndose representados los usuarios por la Comisión del Ayuntamiento á que estos pertenecan, que será la responsable de la buena ejecución del disfrute.

11.ª La expedición de licencias para los aprovechamientos cuyo 10 por 100 esté ya satisfecho, se hará por los Ayudantes, conforme á la regla 4.ª y á nombre de la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio ó representante de los usuarios según que la finca sea de pertenencia municipal ó del Estado.

12.ª En lo que no se halle prevenido en estas instrucciones, se estará á lo dispuesto en el citado Reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demás entidades á quienes afecte.

Santander 28 de Marzo de 1898.—Narciso Ribot.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Rasines

Reemplazo de 1898, número del sorteo 1.

Filiación de Nicolás Gomez Mazo, hijo de Francisco y de Nicolasa, natural de Cereceda, Ayuntamiento de Rasines, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, Capitanía general de Burgos, nació en 28 de Agosto de 1863, oficio del comercio, su edad en el día de la fecha 29 años,

seis meses y 29 días, su estado soltero, su religión C. A. R., estatura un metro y 700 milímetros, sus señas físicas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba, bigote, boca regular color bueno, su frente despejada, su aire marcial su producción buena, señas particulares se ignoran, acreditó saber leer y escribir.

Fué alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo citado en el que obtuvo la expresada talla con la que conforme maron los interesados.

Rasines 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Miguel Gomez.—El Secretario Dámaso Castillo.

#### Ayuntamiento de Villafuere

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1898 á 99 y la matrícula industrial para igual ejercicio, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezaran á contarse desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» este anuncio, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafuere 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Roman Cagiga.

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1898 á 99 y el adicional al del actual ejercicio, se encuentran formados y expuestos al público por término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana 26 de Marzo de 1898.—Justo A. de Salceda.

### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que por don José Arce y Arce, vecino de Colindres, se ha promovido en este Juzgado expediente del ofrecimiento del pago y de la consignación, para extinguir una obligación garantida con hipoteca, para la que el día nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro recibió á préstamo de don Silverio Sopena Lastra, vecino de esta villa, cinco mil pesetas por el término de tres años y al interés del seis por ciento anual; transcurrido el término expresado ha querido devolver referida cantidad é intereses no satisfecho; pero no ha podido verificarlo por haber fallecido el acreedor y no serle conocidos los herederos del mismo ó los poseedores en su caso del crédito, proponiéndose consignar la suma correspondiente al capital é intereses, por lo que se anuncia dicha consignación por el presente, y se cita, llama y emplaza á las personas interesadas en el cumplimiento de la obligación de que se trata, sin designarlas por sus nombres que se desconocen, para que en el término de nueve días, desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, núm. 4

# PRESUPUESTO REFUNDIDO

## Diputacion provincial de Santander

## Año económico de 1897-98

(CONCLUSION)

### Presupuesto de gastos. — Detalle por artículos

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			TOTAL por capítulos. — Pesetas
	Ordinario. Pesetas	Adicional. — Pesetas	Total. — Pesetas	
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>				
1.º	Presidencia y Comision.	27.700 »	»	27.700 »
2.º	Dependencias de la Diputacion	43.996 »	»	43.996 »
3.º	Comisiones especiales	1.150 »	»	1.150 »
4.º	Arquitectos y Directores de caminos	8.500 »	»	8.500 »
		81.346 »	»	81.346 »
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Quintas	5.000 »	3.321 04	8.321 04
2.º	Bagajes	13.399 »	»	13.399 »
3.º	Boletin oficial	»	»	»
4.º	Elecciones	7.000 »	»	7.000 »
5.º	Calamidades	5.000 »	»	»
		30.399 »	3.321 05	33.720 04
<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias.</b>				
1.º	Reparacion y conservacion de caminos	68.386 41	1 538 66	69.925 07
2.º	Travesia de carreteras	»	»	»
3.º	Cárcel modelo	»	»	»
4.º	Reparacion y conservacion de fincas	»	»	»
		68.386 41	1.538 66	69.925 07
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				
1.º	Contribuciones y seguros	»	»	»
2.º	Pensiones	13.073 58	»	13.073 58
3.º	Empréstitos	92.970 »	»	92.970 »
4.º	Contratos	»	»	»
5.º	Deudas y censos	20.000 »	9 872 48	29.802 48
		126.043 58	9.802 48	135.846 06
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial	16.175 »	»	16.175 9
3.º	Segunda enseñanza	52.000 »	9.614 04	61.614 04
4.º	Inspector de escuelas	500 »	»	500 »
5.º	Academias	14.369 »	»	14.369 »
6.º	Bibliotecas	250 »	»	250 »
		83.294 »	9.614 04	92.908 04
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º	Atencio generales	12.174 »	210 »	12.384 »
2.º	Hospitales	42.250 »	»	42.250 »
3.º	Casa de Misericordia	26.250 »	»	26.250 »
4.º	Casa de Expósitos	69.397 »	2 731 12	72.128 62
		150.071 50	2.941 12	153.012 62
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Cárceles	6.500 »	»	6.500 »
2.º	Establecimientos penales	18.545 »	»	18.545 »
		25.045 »	»	25.045 »
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico	Imprevistos	5.000 »	»	5.000 »
<b>CAPITULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>				
Unico	Fundacion de nuevos establecimientos	»	»	»
<b>CAPITULO X.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvencion de carreteras	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras provinciales	»	»	»

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS			TOTAL por capítulos. — Pesetas.
		Ordinario. — Pesetas	Adicional — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
	CAPITULO XI.—Obras diversas.				
Unico	Obras diversas . . . . .	»	»	»	
	CAPITULO XII.—Otros gastos.				
Unico	Otros gastos . . . . .	28.887 28	»	28.887 28	
	CAPITULO XIII.—Resultas.				
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	»	1.448.184 35	1.448.184 35	
	<b>Total general de gastos.</b> . . . .				<b>2.478.874 46</b>

### Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL
	Ordinario. — Pesetas	Adicional — Pesetas.	— Pesetas.
Total general de ingresos . . . . .	598.472 77	1.530.329 27	2 128 802 04
» » de gastos . . . . .	598.472 77	1.475.401 69	2.073 874 46
DIFERENCIA POR Déficit . . . . .	»	»	»
Sobrante . . . . .	»	54.927 58	54.927 58

Santander 16 de Febrero de 1898.—El Presidente, Manuel Arredondo.—El Secretario, Antonino Peira.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### Eleccion general de Diputados á Cortes

Don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en el día de hoy y en cumplimiento del artículo 54 de la ley electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las mesas electorales, los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

#### Circunscripcion de Santander

Ayuntamientos	Secciones.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					
		D. JOSÉ MARÍA VIESCA	D. VICENTE APARICIO	D. JUSTO SARBIA	D. PABLO IGLESIAS	D. ANTONIO G. QUEJIDO	VOTOS INÚTILES
Cieza	1. <sup>a</sup>	118	59	59	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	82	41	41	»	»	»
Rivimont.*al Mar	1. <sup>a</sup>	100	112	112	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	90	113	113	»	»	»
Las Rozas	1. <sup>a</sup>	190	191	191	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	98	99	99	»	»	»
Selaya	1. <sup>a</sup>	113	25	13	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	200	25	»	»	»	»
San Roque	Unica	365	»	»	»	»	»
Saro	Unica	113	80	33	»	»	»
Enmedic	1. <sup>a</sup>	180	190	190	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	146	157	157	»	»	»
Miera	1. <sup>a</sup>	145	144	145	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	92	92	92	»	»	»
Villacarriedo	1. <sup>a</sup>	270	100	100	»	»	»
—	2. <sup>a</sup>	135	45	45	»	»	»
Valderredible	1. <sup>a</sup>	245	109	111	»	»	»
Herm.* C de Suso	2. <sup>a</sup>	2	460	460	»	»	»

Ayuntamientos	Secciones.	CANDIDATOS.—SENORES			Inútiles
		D. JOSÉ MARÍA VIESCA	D. VICENTE APARICIO	D. JUSTO SARBIA	
Corvera	1. <sup>a</sup>	250	260	260	
—	2. <sup>a</sup>	150	240	240	
Campó de Suso	1. <sup>a</sup>	190	300	110	
Luenta	1. <sup>a</sup>				
—	2. <sup>a</sup>				
Valderredible	1. <sup>a</sup>	226	15	19	1
—	2. <sup>a</sup>	182	11	11	
—	3. <sup>a</sup>	253	124	127	
—	4. <sup>a</sup>	91	45	46	

Y para que conste, expido el presente en Santander á 30 de Marzo de 1898. Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, Arredondo.

Don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en el día de hoy, y en cumplimiento del art. 54 de la ley electoral, se han recibido en esta Junta, de los presidentes de las mesas electorales, los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

#### Distrito de Cabuérniga

Ayuntamientos	Distritos	Secciones	CANDIDATO
			D. JOSÉ GARNICA — Votos
Polaciones	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	86.
—	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	48
Rionansa	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	207
—	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	98
Vega de Liébana	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	160
—	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	178

Y para publicar en el «Boletín oficial», expido la presente en Santander 30 de Marzo de 1898.—Antonino Peira.—V.º B.º—Arredondo.